Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

RESOLUCION I.M.Nº 85/2011

POR LA QUE SE DISPONE LA DECLARACION DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA ID Nº 220.730 CONSTRUCCION DE CANAL DE HORMIGON EN VARIOS SECTORES

Gral. B. Caballero, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

El procedimiento de Contratación Directa ID Nº 220.730 Construcción de Canal de Hormigón en varios sectores,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de septiembre de 2011, a las 07:20 Hs se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres correspondiente a la Contratación Directa Nº 220.730, presentándose en total 6 (seis) oferentes, que pasa a detallarse:

1. Portillo Construcciones, con presupuesto de Gs. 53.803.425 IVA Incluido
2. Ipyapy S.R.L, con presupuesto de Gs. 54.808.000 IVA Incluido
3. Leiva Construcciones, con presupuesto de Gs. 57.942.150 IVA Incluido
4. BM Construcciones, con presupuesto de Gs. 64.600.000 IVA Incluido
5. Global Construcciones, con presupuesto de Gs. 70.358.325 IVA Incluido
6. Núñez Construcciones, con presupuesto de Gs. 82.774.500 IVA Incluido

Que, conforme en el Acta de Apertura de Sobres consta lo siguiente:

- Juan Arnaldo Roche Leguizamón, C.I. Nº 3.381.498, en representación de la Empresa **IPYAPY S.R.L**
- Julio César Meaurio Ortellado, C.I. Nº 2.989.943, en representación de las Empresas **GLOBAL CONSTRUCCIONES Y PORTILLO CONSTRUCCIONES**
- Osmar Salvador Vera Gamarra, con C.I. Nº 2.379.740 en representación de las Empresas, **LEIVA CONSTRUCCIONES Y NUÑEZ CONSTRUCCIONES.**
- La empresa **BM CONSTRUCCIONES** no tuvo representación en el Acto de Apertura.

El representante de la Empresa IPYAPY S.R.L presento las siguientes objeciones en cuanto al formulario de carta oferta de la empresa PORTILLO CONSTRUCCIONES que consiste en: no tener sello, por modificar el Anexo 2 en cuanto al porcentaje de la garantía que establece el 5% y no el 3% que presentó la empresa, y la carta oferta está dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y no a la Municipalidad de Gral. B. Caballero.

Que, realizando un breve análisis de las ofertas presentadas la Unidad Operativa de Contrataciones ha encontrado algunos puntos que deben estar adecuados a lo establecido en la Carta de Invitaciones Estándar del presente procedimiento, y a las Legislaciones que regulan las contrataciones públicas y se detallan a continuación:

1. Las Empresas **GLOBAL CONSTRUCCIONES, PORTILLO CONSTRUCCIONES, LEIVA CONSTRUCCIONES Y NUÑEZ CONSTRUCCIONES VIOLAN** lo prescripto en el **Inc. g) del Art. 40** de la Ley 2051/2003 que dispone textualmente: ***"Articulo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR inc. g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero*** *y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;"* esto puede comprobarse en el Acta de Apertura de Sobres, firmado por los señores Julio César Meaurio Ortellado, C.I. Nº 2.989.943, en representación de las Empresas **GLOBAL CONSTRUCCIONES Y PORTILLO CONSTRUCCIONES** y Osmar Salvador Vera Gamarra, con C.I. Nº 2.379.740 en representación de las Empresas, **LEIVA CONSTRUCCIONES Y NUÑEZ CONSTRUCCIONES.**

Lo cual es motivo suficiente para rechazar las respectivas ofertas por considerarse desde todo punto de vista ilegal y degenerativo para los procesos de contrataciones públicas, quebrantando principios de igualdad de competencia entre los oferentes.

Que, la empresa **PORTILLO CONSTRUCCIONES**, (*Oferta presentada por Julio César Meaurio Ortellado, C.I. Nº 2.989.943, también representa a la oferta de Global Construcciones*) incurrió en los siguientes errores sustanciales en la elaboración de su oferta:

1. En el Anexo 2, se dirige al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y no a la Municipalidad de Gral. B. Caballero.
2. En el Anexo 2, conforme al Punto 5, el precio no incluye IVA, tal como se ha escrito y publicado en el Portal de la DNCP
3. En el Anexo 2, punto 6, **modifica** lo requerido como multa del 5% (cinco por ciento) para garantizar el mantenimiento de la oferta, **reduciéndolo en su oferta a solo el 3% (tres por ciento)** del monto total de la oferta.
4. No presenta copias de contratos acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de las obras, requisito de carácter sustancial, establecido en el Anexo 1 que textualmente dice: "*El oferente deberá presentar **como mínimo 2 copias de contratos, acompañados del respectivo Acta de Recepción Final de las obras**, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, en construcción de canal de Hormigón de las mismas características o de mayor envergadura. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial*".

Por tanto no cumple sustancialmente requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar publicado en el portal de la DNCP, en consecuencia se descalifica la oferta de referencia.

Que, la empresa **IPYAPY S.R.L**, incurrió en el siguiente error sustancial en la elaboración de su oferta:

1. No presenta copias de contratos acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de las obras, requisito de carácter sustancial, establecido en el Anexo 1 que textualmente dice: "*El oferente deberá presentar **como mínimo 2 copias de contratos, acompañados del respectivo Acta de Recepción Final de las obras**, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, **en construcción de canal de Hormigón de las mismas características o de mayor envergadura**. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial*

La empresa IPYAPY S.R.L presenta los siguientes documentos para tratar de comprobar lo requerido con lo establecido en el Anexo 1:

- Acta de fiscalización de la obra **mantenimiento de la plaza** San Blas de la Municipalidad de Guajayvi
- Acta de recepción definitiva, de la obra **Construcción de Cercado Perimetral** del Matadero Municipal de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera.
- Acta de recepción definitiva de la obra **Construcción de Muro de Contención**, de la Gobernación de San Pedro
- Acta de recepción definitiva de la obra, **Construcción de la Plaza Municipal** de la Municipalidad de Chore
- Acta de recepción definitiva de la obra **Construcción de Estadio Deportivo** de la Municipalidad de Yrybucuá

Como puede verificarse, ninguno de los documentos son los requeridos para justificar la **construcción de canal de hormigón de las mismas características,** ni tampoco presenta copia alguna de contrato acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de Obras, por tanto no cumple sustancialmente este requisito establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar publicado en el portal de la DNCP, en consecuencia se descalifica la oferta de referencia.

Que, la empresa **LEIVA CONSTRUCCIONES**, *(Oferta presentada por Osmar Salvador Vera Gamarra, con C.I. Nº 2.379.740)* incurrió en los siguientes errores sustanciales en la elaboración de su oferta:

1. En el Anexo 2, conforme al Punto 5, el precio no incluye IVA, tal como se ha escrito y publicado en el Portal de la DNCP
2. En el Anexo 2, punto 6, **modifica** lo requerido como multa del 5% (cinco por ciento) para garantizar el mantenimiento de la oferta, **reduciéndolo en su oferta a solo el 3% (tres por ciento)** del monto total de la oferta.
3. No presenta copias de contratos acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de las obras, requisito de carácter sustancial, establecido en el Anexo 1 que textualmente dice: *"El oferente deberá presentar **como mínimo 2 copias de contratos, acompañados del respectivo Acta de Recepción Final de las obras**, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, en construcción de canal de Hormigón de las mismas características o de mayor envergadura. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial"*

Por tanto no cumple sustancialmente requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar publicado en el portal de la DNCP, en consecuencia se descalifica la oferta de referencia.

Que, la oferta presentada por la **Empresa BM CONSTRUCCIONES**, cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos por la convocante, habiendo presentado en forma correcta las dos copias de contratos, acompañados de sus respectivas actas de recepciones finales de obras, tal como se ha requerido en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar.

Que, la empresa **GLOBAL CONSTRUCCIONES**, (*Oferta presentada por Julio César Meaurio Ortellado, C.I. Nº 2.989.943, también representa a la oferta de Portillo Construcciones*) incurrió en el siguiente error sustancial en la elaboración de su oferta:

1. No presenta copias de contratos acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de las obras, requisito de carácter sustancial, establecido en el Anexo 1 que textualmente dice: *"El oferente deberá presentar **como mínimo 2 copias de contratos, acompañados del respectivo Acta de Recepción Final de las obras**, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, **en construcción de canal de Hormigón de las mismas características o de mayor envergadura**. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial*

La empresa GLOBAL CONSTRUCCIONES presenta los siguientes documentos para tratar de comprobar lo requerido con lo establecido en el Anexo 1:

- Copia de contrato de Construcción de empedrado calle Marista Lado Izquierdo, suscrito con la Municipalidad de Coronel Oviedo, acompañado de la orden de inicio, notificación de adjudicación y acta de apertura de sobres.
- Copia de contrato de Construcción de Empedrado en la localidad de Capillita Nueva Londres, suscrito con la empresa EC-Construcciones *(No fue contratista principal, ni tampoco Entidad del Estado o Municipalidad)*

Como puede verificarse, ninguno de los documentos son los requeridos para justificar la **construcción de canal de hormigón de las mismas características,** ni tampoco presenta copia alguna de contrato acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de Obras, por tanto no cumple sustancialmente este requisito establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar publicado en el portal de la DNCP y en consecuencia se descalifica la oferta de referencia.

Que, la empresa **NUÑEZ CONSTRUCCIONES**, *(Oferta presentada por Osmar Salvador Vera Gamarra, con C.I. Nº 2.379.740, también representa a la oferta de Leiva Construcciones),* incurrió en los siguientes errores sustanciales en la elaboración de su oferta:

1. En el Anexo 2, conforme al Punto 5, el precio no incluye IVA, tal como se ha escrito y publicado en el Portal de la DNCP

2. No presenta copias de contratos acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de las obras, requisito de carácter sustancial, establecido en el Anexo 1 que textualmente dice: "*El oferente deberá presentar* ***como mínimo 2 copias de contratos, acompañados del respectivo Acta de Recepción Final de las obras****, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, en construcción de canal de Hormigón de las mismas características o de mayor envergadura. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial*"

La empresa **NUÑEZ CONSTRUCCIONES** presenta los siguientes documentos para tratar de comprobar lo requerido con lo establecido en el Anexo 1:

- Copia de Sub-contrato de Construcción de Polideportivo para el Colegio Nac. E.M.D Dr. Ignacio A. Pane del Distrito de Juan Manuel Frutos. *(No fue contratista principal)*
- Copia de contrato de prestación de servicio para la recuperación y remodelación del salón multiuso de la Municipalidad de Nueva Londres.

Como puede verificarse, ninguno de los documentos son los requeridos para justificar la **construcción de canal de hormigón de las mismas características,** ni tampoco presenta copia alguna de contrato acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de Obras, por tanto no cumple sustancialmente este requisito establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar publicado en el portal de la DNCP en consecuencia se descalifica la oferta de referencia.

Que, teniendo en cuenta los masivos incumplimientos de disposiciones establecidas en el **Art. 40** ***inc. g) de la Ley 2051/2003,*** por las empresas **GLOBAL CONSTRUCCIONES, PORTILLO CONSTRUCCIONES, LEIVA CONSTRUCCIONES Y NUÑEZ CONSTRUCCIONES**, sumado a esto, la falta de cumplimiento de requisitos sustanciales establecidos en el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar de la CD ID Nº 220.730 "Construcción de canal de hormigón en varios sectores", también incumplida por la Empresa IPYAPY S.R.L, 5 de 6 ofertas presentadas no califican teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 58 del Decreto 21.909/2003 que dispone que toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, en razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o **(Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas**, ello también es así **reconocido por la Doctrina**, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, **en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven,** tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, **vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.**

Que, el Artículo 30 de la Ley 2051/2003 dispone: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ....Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC)* ***podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación****, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación..."*

Que, el Artículo 34 de la Ley 2051/2003 inc. c) prescribe claramente: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente,* ***se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*, en este caso solo se cuenta con una oferta de susceptible de analizarse técnicamente.

Que, a fin de precautelar los altos intereses del Municipio de Gral. B. Caballero, considera conveniente declarar desierto el presente proceso y en consecuencia fijar nueva fecha de apertura de sobres de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009.

Por tanto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRAL. B. CABALLERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. DISPONER LA DECLARACION DESIERTA, del procedimiento de llamado de Contratación Directa ID Nº 220.730 CONSTRUCCION DE CANAL DE HORMIGON EN VARIOS SECTORES, de conformidad a lo expuesto en el visto y considerando de la presente Resolución.

Art.2º. DISPONER, nueva convocatoria en el marco del procedimiento de referencia y fijar nueva fecha y hora de apertura de ofertas a llevarse a cabo en la Institución Municipal a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.3º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Fermín Cubilar Valdez
Secretario General

Juan Tomás Mereles R.
Intendente Municipal